



RESOLUCION DE DESISTIMIENTO

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación de SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, mediante procedimiento abierto, conforme al artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe-propuesta efectuado por la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, para desistir del procedimiento de licitación iniciado para adjudicar la contratación de referencia al concurrir, tal y como establece el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, infracciones no subsanables de la normas de preparación del contrato consistentes en:

- 1) Adecuación del presupuesto de licitación al precio general del mercado en la fecha de publicación de la licitación por los siguientes motivos:
 - El presupuesto de licitación de determinados lotes en los que se requiere la presencia de auxiliares de servicio, cuyas retribuciones se han calculado sobre el salario mínimo interprofesional para 2018, debe reajustarse para adecuarlo al Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se establece el salario mínimo interprofesional para 2019, fijándolo en 900,00 €mes.
 - En Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se detallan las infraestructuras de seguridad existentes, así como la obligación de mantenimiento de los sistemas existentes o de los que se pudieran instalar, habiéndose detectado la no imputación en algunos de los lotes del coste estimado en estos supuestos en la correspondiente partida en el presupuesto de licitación.
 - Asimismo, resulta necesario reajustar el porcentaje de gastos generales estimado con el fin de incluir los costes correspondientes a formación y uniformidad de los trabajadores.
- 2) Reducción de la duración inicial del contrato a dos años en lugar de tres, para garantizar la viabilidad de la ejecución del contrato cumpliendo la las obligaciones recogidas en la normativa laboral y social, teniendo cuenta el posible incremento de retribuciones de los convenios sectoriales de aplicación.
- 3) Eliminación de la prestación del servicio de transporte de metadona en algunos lotes de la contratación, al requerirse una autorización específica de la que dispone un número muy limitado de empresas, cuya obligatoriedad supone una limitación a la concurrencia de la licitación, teniendo en cuenta el porcentaje que supone esta prestación en la totalidad de los lotes en los que se recoge.





Visto el artículo 152 de la citada ley 9/2017, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de contratación, según lo dispuesto en el artículo 8.1.w), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud

RESUELVO

Primero.- Desistir del procedimiento de licitación del expediente de contratación tramitado para la SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, sin perjuicio de la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento.

Segundo.- Proceder a la devolución de las garantías provisionales constituidas por las empresas que hayan presentado oferta en el procedimiento.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante.

Cuarto.- Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del Servicio Murciano de Salud o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado el presente acto, conforme con los términos regulados en el artículo 50.1.d) de la LCSP.

Opcionalmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de la jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Asensio López Santiago

